

ASEGÚRATE
DE CONOCER
TU SEGURO

Seguro
de Vida Grupo

sura 



sura 

LÍNEA DE ATENCIÓN 01 800 051 8888
Bogotá, Cali y Medellín 437 8888

Para más información visita: www.sura.com

Descarga la app:
SEGUROS SURA  disponible en:  

Síguenos en:      **BLOG**
sura.com/blogs

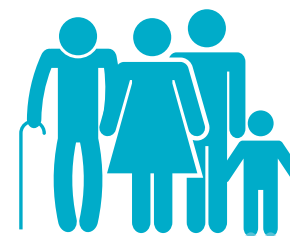
SEGURO DE VIDA GRUPO
Plan Empresario para tus
empleados y sus familias

SURAMERICANA S.A.



CAMPO	1	2	3	4	5
Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo al cual pertenece	Identificación interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	08 / 05 / 2015	14 - 11	P	34	F - 02 - 83 - 310
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	01 / 02 / 2013	14 - 11	NT - P	34	N - 02 - 83 - 003
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	26 / 06 / 2013	14 - 11	A	34	N - 02 - 83 - 008
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	28 / 06 / 2013	14 - 11	A	34	N - 02 - 83 - 011

Seguro de Vida Grupo



En este documento encontrarás todas las coberturas, derechos y obligaciones que tu tienes como asegurado, y los compromisos que SURA adquirió contigo por haber contratado tu **Seguro de Vida Grupo**

○ **Sección 1 - Coberturas**

Cobertura principal

1. Vida

Coberturas opcionales

1. Muerte en un accidente
2. Invalidez, pérdida o inutilización por enfermedad o accidente
3. Invalidez, pérdida o inutilización por un accidente
4. Pérdida parcial de la capacidad laboral
5. Enfermedades graves
6. Renta por incapacidad
7. Renta por hospitalización
8. Renta adicional por hospitalización en cuidados intensivos
9. Auxilio por maternidad o paternidad
10. Auxilio funerario
11. Auxilio de repatriación
12. Bono para educación
13. Bono para adecuaciones del hogar

○ **Sección 2 - Exclusiones**

○ **Sección 3 - Otras condiciones**

1. Inicio y vigencia de coberturas
2. Duración (vigencia) y renovación
3. Convertibilidad
4. Valor asegurado
5. Prima
6. Edades de ingreso y de permanencia
7. Revocación del contrato
8. Terminación
9. Procedimiento en caso de siniestro

○ **Sección 4 - Glosario**

1. Asegurado
2. Beneficiario
3. Cirugía ambulatoria
4. Hospitalización
5. Hospital o clínica
6. Terrorismo
7. Tomador



SECCIÓN 1



COBERTURAS

COBERTURA PRINCIPAL

1. VIDA

En caso de que mueras SURA pagará a tus beneficiarios el valor asegurado.

COBERTURAS OPCIONALES

1. MUERTE EN UN ACCIDENTE

Si mueres como consecuencia de un accidente SURA pagará a tus beneficiarios una indemnización adicional a la pagada por la cobertura de vida.

Para tener derecho a la indemnización la muerte debe haber ocurrido dentro de los **180 días siguientes al accidente**.



1

2. INVALIDEZ, PÉRDIDA O INUTILIZACIÓN POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE

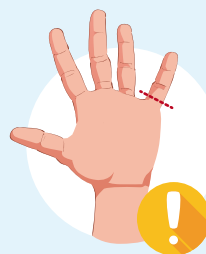
Si como consecuencia de un accidente o una enfermedad quedas inválido, es decir, pierdes de forma permanente el 50% o más de tu capacidad laboral, o sufres alguna de las siguientes pérdidas o inutilizaciones SURA te pagará los porcentajes del valor asegurado que se indican a continuación:

% A INDEMNIZAR	EVENTO
100%	<ul style="list-style-type: none">Por toda lesión que te produzca una pérdida permanente de capacidad laboral igual o superior al 50%.Por la pérdida total e irrecuperable de la visión por ambos ojos.Por la pérdida o inutilización total y permanente de ambas manos o de ambos pies o de una mano y un pie.Por la pérdida total e irrecuperable de la visión por un ojo, conjuntamente con la pérdida o inutilización total y permanente de una mano o de un pie.Por la pérdida total e irrecuperable del habla o de la audición por ambos oídos.
60%	<ul style="list-style-type: none">Por la pérdida o inutilización total y permanente de una mano o de un pie.Por la pérdida total e irrecuperable de la visión por un ojo.

3. INVALIDEZ, PÉRDIDA O INUTILIZACIÓN POR UN ACCIDENTE

Si como consecuencia de un accidente quedas inválido o sufres una pérdida o inutilización SURA te pagará una indemnización **adicional** a la pagada por la cobertura de Invalidez por Enfermedad o Accidente de acuerdo con los mismos porcentajes establecidos en ella.

Adicionalmente, si sufres una pérdida o inutilización de un dedo recibirás el 20% si se trata del pulgar y 10% si se trata de cualquier otro.



SURA te pagará la amputación si es por la articulación metacarpofalángica o metatarsofalángica como lo muestra el gráfico



2

4. PÉRDIDA PARCIAL DE LA CAPACIDAD LABORAL

Si como consecuencia de un accidente de trabajo o una enfermedad laboral pierdes de forma permanente entre el 20% y el 49% de tu capacidad laboral **SURA te pagará un porcentaje del valor asegurado de la cobertura de vida igual al de la pérdida de capacidad laboral.**

Para las coberturas de invalidez por enfermedad o accidente, invalidez por un accidente y pérdida parcial de la capacidad laboral debes tener en cuenta lo siguiente con respecto a la pérdida de capacidad laboral:


- La pérdida de capacidad laboral **se deberá calcular de acuerdo con lo establecido en el manual único de calificación de invalidez**, incluso si tienes un régimen especial de seguridad social.
- La fecha relevante en la reclamación es la fecha de estructuración **(esta es la fecha del siniestro)**.
- Cuando presentes una reclamación podrás aportar los conceptos o calificaciones que hayan emitido las entidades habilitadas como las EPS, AFP, ARL y juntas de calificación de invalidez, pero **la calificación definitiva para este seguro será la que de la Junta Regional de Calificación de Invalidez**, o la de la Junta Nacional si tú o SURA apelan la decisión de la junta Regional.



5. ENFERMEDADES GRAVES

Si te diagnostican por primera vez cualquiera de las siguientes enfermedades o se te realizan cualquiera de los siguientes procedimientos **SURA te pagará el valor asegurado:**



- a) Infarto del corazón 
- b) Cirugía arteriocoronaria en la que requieras por lo menos dos puentes (By - Pass).
- c) Cáncer
- d) Leucemia
- e) Enfermedad cerebrovascular causada por hemorragia o infarto del tejido cerebral, que te produzca déficit neurológico que persista por lo menos 30 días después de que se presente el evento.
- f) Enfermedad renal crónica que requiera tratamiento de diálisis o trasplante de riñón.
- g) Esclerosis múltiple diagnosticada por médico neurólogo y confirmada con técnicas modernas de imágenes, en la que presentes un deterioro funcional con un puntaje de 4.5 o más en la escala expandida de discapacidad de Kurtzke.
- h) Trasplante de hígado, corazón, médula ósea, páncreas, pulmón e intestino delgado
- i) Quemaduras de tercer grado que cubran al menos un 20% del área de superficie de tu cuerpo.
- j) Estado de coma, si pierdes de manera continua la conciencia por lo menos durante 96 horas produciéndote déficit neurológico, confirmado por especialista, que persista por 3 o más meses. Durante todo el período de pérdida de la conciencia es necesario que hayas requerido cuidados intensivos y el uso de sistemas de soporte de la vida como ventilación asistida.
- k) Aplasia medular, falla de la médula ósea que impide la producción de glóbulos rojos, glóbulos blancos y plaquetas

l) Traumatismo mayor de cabeza que, por déficit neurológico, te incapacite permanentemente para realizar de forma independiente tres o más actividades de la vida diaria.

m) Enfermedad de Alzheimer, confirmada por médico neurólogo, que te incapacite de manera permanente para realizar de forma independiente tres o más actividades de la vida diaria.

n) Enfermedad de Parkinson primaria o idiopática que te incapacite de manera permanente para realizar de forma independiente tres o más actividades de la vida diaria.

Actividades de la vida diaria: es la realización de las siguientes actividades cotidianas por ti mismo, sin necesitar ayuda: bañarse, vestirse y desvestirse, mantener la higiene personal, desplazarse, subir y bajar escaleras, controlar los esfínteres, alimentarse y levantarse. Estas condiciones deben perdurar por lo menos durante tres meses y estar médicamente documentadas.

Esta cobertura está sujeta a que la enfermedad sea diagnosticada a través de los medios idóneos y por lo menos tres meses después de haberse contratado esta cobertura.



6. RENTA POR INCAPACIDAD

Si como consecuencia de un accidente o una enfermedad tu EPS te incapacita temporalmente para trabajar **SURA te pagará, a partir del cuarto día de incapacidad y hasta por 180 días, una renta diaria.**

Esta cobertura está sujeta a que:

- a) La incapacidad dure **más de tres días.**
- b) Lleves **más de 60 días** de haber contratado esta cobertura.
- c) La incapacidad no sea consecuencia de una enfermedad o un accidente **ocurrido durante estos 60 días.**
- d) Te encuentras afiliado como cotizante al régimen contributivo de seguridad social en salud.

Si dentro de una misma vigencia te incapacitas varias veces, **SURA te pagará hasta cinco incapacidades.**

La prórroga o renovación inmediata de una incapacidad se entiende como la misma incapacidad.

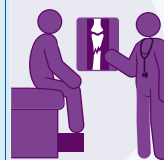


7. RENTA POR HOSPITALIZACIÓN

Si como consecuencia de un accidente o una enfermedad te hospitalizan **SURA te pagará desde el primer día una renta diaria.**

Esta cobertura está sujeta a que:

- a) La hospitalización dure **más de 24 horas.**
- b) La hospitalización sea en una clínica u hospital, es decir, que no sea en casa.
- c) Si eres hospitalizado varias veces al año **por una misma causa, SURA te pagará hasta 180 días de renta en total por vigencia.**
- d) Si eres hospitalizado varias veces al año **por causas diferentes SURA te pagará hasta 180 días de renta por cada hospitalización, sin importar cuantas veces seas hospitalizado.**
- e) La hospitalización sea autorizada o validada por la EPS a la cual perteneces.
- f) Los costos de la hospitalización sean asumidos por tu EPS o plan adicional de salud.



Si te practican una **cirugía ambulatoria SURA** te pagará un día de renta.

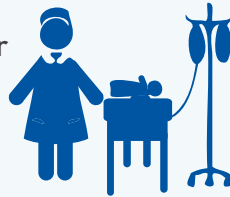


Si después de una hospitalización o una cirugía ambulatoria tu EPS te incapacita, **SURA te pagará el 50% del valor de un día de renta hasta por seis días.**



En los casos de **parto u hospitalización por maternidad** debes tener en cuenta las siguientes reglas especiales:

- a) SURA te pagará **máximo dos días de renta.**
- b) Si no eres hospitalizada por maternidad **SURA te pagará los dos días después del parto.**
- c) **El embarazo debe haber iniciado después de haber contratado esta cobertura.**
- d) En este caso SURA no pagará los días de incapacidad que te den después de salir del hospital, ni te pagará una licencia de maternidad.



8. RENTA ADICIONAL POR HOSPITALIZACIÓN EN CUIDADOS INTENSIVOS

Si como consecuencia de un accidente o una enfermedad te hospitalizan en una unidad de cuidados intensivos **SURA te pagará**, desde el primer día y hasta por diez días una renta diaria adicional.

Esta cobertura está sujeta a las mismas condiciones de la cobertura de renta por hospitalización.



9. AUXILIO POR MATERNIDAD O PATERNIDAD

Por el nacimiento y supervivencia de un hijo SURA te pagará el valor asegurado.

Esta cobertura está sujeta a que **la hayas contratado antes del inicio del embarazo** y solo se pagará **una vez por vigencia.**



10. AUXILIO FUNERARIO

En caso de que mueras **SURA pagará a tus beneficiarios el valor asegurado que podrán usar para cubrir gastos por tu muerte.**

11. AUXILIO DE REPATRIACIÓN

En caso de que lleves menos de 90 días en el exterior y mueras **SURA pagará a la persona que te haya repatriado los costos en que haya incurrido para este fin**, dentro del límite del valor asegurado.

12. BONO PARA EDUCACIÓN

En caso de que mueras **SURA pagará a tus beneficiarios el valor asegurado que podrán usar para cubrir gastos de educación.**



13. BONO PARA ADECUACIONES DEL HOGAR

Si como consecuencia de un accidente o una enfermedad quedas inválido **SURA te pagará el valor asegurado que podrás usar para adecuar tu hogar.**



EXCLUSIONES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23
Vida	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Muerte en un accidente	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Invalidez por accidente o enfermedad	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Invalidez por accidente	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Pérdida de capacidad laboral	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Enfermedades graves	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Renta por incapacidad	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Renta diaria por hospitalización	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Renta diaria adicional por hospitalización en cuidados intensivos	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Auxilio por maternidad o paternidad	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Auxilio funerario	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Auxilio de repatriación	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Bono para educación	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Bono para adecuaciones del hogar	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

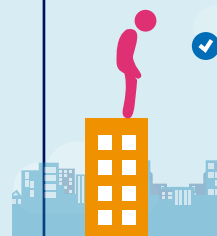
SECCIÓN 2



EXCLUSIONES

De acuerdo con el cuadro anterior podrás ver las exclusiones que aplican a cada cobertura. SURA no pagará las indemnizaciones acordadas para cada cobertura cuando los eventos cubiertos sean consecuencia **directa o indirecta** de:

1. Guerra, invasión, hostilidades u operaciones bélicas con o sin declaración de guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección, poder militar o usurpado, ley marcial, motín o conmoción civil. Sin embargo, no están excluidos los eventos que sean consecuencia de actos terroristas convencionales.
2. Fisión y fusión nuclear, radioactividad o el uso de armas atómicas, biológicas o químicas.
3. Suicidio o intento de suicidio dentro de los primeros 6 meses de vigencia del seguro estando o no en uso de tus facultades mentales. SURA tampoco pagará los aumentos del valor asegurado que se realicen en los 6 meses previos al suicidio o su intento. Esta exclusión no aplica para seguros no contributivos, es decir, para aquellos que no pagas como asegurado sino que te los regala el tomador.
4. Enfermedades congénitas o lesiones, defectos físicos y enfermedades originadas o adquiridas antes de la contratación de la cobertura, salvo que no las conocieras. **Esta exclusión aplica así declares que padeces la enfermedad al momento de contratar la cobertura.**
5. Accidentes ocurridos antes de contratar la cobertura.
6. Lesiones que te hayas provocado intencionalmente estando o no en uso de tus facultades mentales.
7. El uso de vehículos o artefactos aéreos en calidad de piloto, estudiante de pilotaje, mecánico de aviación o miembro de la tripulación.



- ✓ 8. Las competencias o entrenamientos, como profesional o aficionado, de actividades extremas o de alto riesgo tales como: motociclismo, cuatrimoto, parapentismo, bungee jumping, puenting, rafting, downhill, paracaidismo, escalada de montañas, esquí en el hielo, buceo, artes marciales, entre otras.
- ✓ 9. Lesiones causadas con armas de fuego, cortantes, punzantes o contundentes.
- ✓ 10. Intoxicaciones, lumbalgias, espasmos musculares y hernias de cualquier clase.
- ✓ 11. VIH o SIDA.
- ✓ 12. Lesiones premalignas, cáncer de próstata en sus etapas iniciales T1a o T1b de la clasificación TNM, con clasificación de Gleason inferior a cinco, cáncer in situ no invasivo, los tumores malignos de piel (**excepto el melanoma maligno invasivo**), enfermedad de Hodgkin estadio I y los tumores en presencia del VIH o SIDA.
- ✓ 13. Carcinoma de tiroides variedad papilar, en sus etapas iniciales T1-2, N0, M0 (de la clasificación TNM). El resto de estadios y cualquier otro tipo de cáncer de tiroides diferente al mencionado con cualquier clasificación, tendrán cobertura.
- ✓ 14. Angioplastia con balón, láser u otros procedimientos, y cualquier otra intervención intra-arterial, operaciones de válvula, operaciones por tumoración intracardiaca o alteración congénita.
- ✓ 15. El estado de coma provocado por el abuso de alcohol, tóxico o drogas no prescritas por un médico.
- ✓ 16. Enfermedad cerebrovascular isquémica transitoria o cualquier evento hemorrágico secundario a trauma.
- ✓ 17. Adopción o alquiler de vientre.
- ✓ 18. Enfermedades psiquiátricas, psicológicas, trastornos de sueño, alcoholismo o drogadicción.
- ✓ 19. Infertilidad, impotencia, frigidez, esterilización o tratamientos anticonceptivos.
- ✓ 20. Enfermedades odontológicas o cirugías por defectos de refracción visual.
- ✓ 21. Tratamientos hospitalarios o quirúrgicos orientados al feto.
- ✓ 22. Cirugías estéticas o plásticas y sus complicaciones. Sin embargo, para la cobertura de renta por incapacidad SURA sí pagará la renta si es consecuencia de una cirugía reconstructiva derivada de un accidente o enfermedad cubierta por este seguro.
- ✓ 23. Complicaciones del embarazo o relacionadas con este y licencias maternidad o paternidad.



SECCIÓN 3

OTRAS CONDICIONES

1. INICIO DE VIGENCIA Y DE COBERTURAS

La vigencia de este seguro comienza a **partir del día siguiente al día en que es contratado por la empresa que lo toma para sus empleados y sus familias.**

La protección establecida en las coberturas comienza a partir del momento en que presentes tu solicitud de aseguramiento **siempre y cuando SURA haya aceptado asegurarte después de haberla revisado.**



2. DURACIÓN (VIGENCIA) Y RENOVACIÓN



Este seguro tiene una vigencia anual y al finalizar se renovará automáticamente por un período igual, lo mismo sucede con tu certificado individual. Si tú o la empresa que tomó el seguro no desean que el seguro se renueve, se lo deberán avisar por escrito a SURA. Si SURA no desea que se renueve, se los informará por escrito 30 días antes de que termine la vigencia.

3. CONVERTIBILIDAD

Si termina tu relación con la empresa que tomó el seguro o si esta lo revoca o el grupo asegurado es disuelto, podrás continuar **con la cobertura de vida** a través de un seguro de vida individual de SURA, siempre y cuando cumplas con los siguientes requisitos:

- a) Solicitar la conversión **dentro de los 30 días siguientes al retiro**
- b) Ser menor de **65 años**
- c) Haber permanecido en este seguro **por lo menos un año continuo**



Podrás acceder al nuevo seguro sin requisitos de asegurabilidad y en condiciones semejantes a las que tenías en el seguro de vida grupo. La prima de este nuevo seguro **será la correspondiente a la tarifa que tenga establecida SURA al momento de la conversión para tu edad**. Si el seguro anterior tenía extraprimas el nuevo también las tendrá.

Las coberturas adicionales a la de vida se cancelarán al momento del retiro y por lo tanto no estarán incluidas en el nuevo seguro.



4. VALOR ASEGURADO

El valor asegurado es el señalado en el certificado individual para cada cobertura y aumentará en cada renovación en el porcentaje acordado con la empresa que tomó este seguro.

Para las coberturas de invalidez por accidente o enfermedad, invalidez por accidente, pérdida parcial de la capacidad laboral y bono para adecuaciones del hogar, **el valor asegurado que pagará SURA será el alcanzado a la fecha del siniestro**, esto es, a la fecha de estructuración de la pérdida de capacidad laboral.

El valor asegurado de las coberturas de vida e invalidez por accidente o enfermedad forman un mismo fondo, por lo tanto, si SURA te paga una indemnización por invalidez de menos del 100%, **el valor asegurado de ambas coberturas se reducirá al 40% restante**.

El valor asegurado de la cobertura de enfermedades graves es igual a un porcentaje del de las coberturas de vida e invalidez y también hace parte del mismo fondo, por lo tanto un pago de esta cobertura también reduce el valor asegurado de vida e invalidez.

El valor asegurado de la cobertura de pérdida parcial de la capacidad laboral será igual a un porcentaje del valor asegurado de las coberturas de vida e invalidez, pero no hacen parte del mismo fondo, por lo tanto **un pago por pérdida parcial de la capacidad laboral no disminuye el valor asegurado de las otras coberturas**.

El valor asegurado de las coberturas de muerte en un accidente e invalidez por un accidente forman un mismo fondo. Si SURA te paga una indemnización por invalidez por un accidente de menos del 100%, pero más del 50%, ambas coberturas terminarán, pero si la indemnización es de menos del 50% el valor de ambas seguirá siendo el mismo que tenías antes del siniestro.

5. PRIMA

La prima es el precio del seguro y tú o la empresa que tomó el seguro deberá pagarla al momento acordado con SURA.

El no pago de las primas dentro del mes siguiente a la fecha límite de pago producirá la terminación de tus coberturas.



6. EDADES DE INGRESO Y DE PERMANENCIA

La edad máxima para ingresar a este seguro o para aumentar el valor asegurado de tus coberturas y la edad hasta la cual puedes permanecer asegurado son las siguientes:

Cobertura	Edad máxima de ingreso o aumento de valor asegurado o crecimiento	Edad máxima de permanencia
- Vida - Bono para educación - Auxilio funerario - Auxilio por maternidad o paternidad - Auxilio de repatriación	70 AÑOS	80 AÑOS
- Renta por incapacidad	62 AÑOS	65 AÑOS
- Invalidez por enfermedad o accidente - Muerte en un accidente - Invalidez por un accidente - Pérdida parcial de la capacidad laboral - Bono para adecuaciones del hogar	69 AÑOS	70 AÑOS
- Enfermedades graves - Renta por hospitalización - Renta adicional por hospitalización en cuidados intensivos	60 AÑOS	65 AÑOS

Cuando cumplas la edad máxima de permanencia continuarás asegurado hasta que termine la vigencia en curso del seguro.

7. REVOCACIÓN DEL CONTRATO

En cualquier momento tú o la empresa que tomó el seguro podrá revocar por escrito una o todas las coberturas. Así mismo SURA también podrá revocar cualquiera de las coberturas, salvo la de vida, mediante aviso escrito a ti o a la empresa que tomó el seguro con 30 días de anticipación, en cuyo caso SURA devolverá la parte proporcional de las primas pagadas y no devengadas desde la fecha de revocación.

8. TERMINACIÓN

Este seguro termina por las siguientes causas:

- Por no pago de las primas dentro del mes siguiente a la fecha límite de pago.
- Cuando la empresa que tomó el seguro solicite por escrito que se te excluya del mismo.
- Cuando se revoque o al terminar la vigencia del seguro cuando tú, la empresa que tomó el seguro o SURA deciden no renovarlo.
- Al cumplimiento de la edad máxima de permanencia estipulada para cada uno de las coberturas.
- Cuando SURA pague la cobertura de vida o el 100% del valor asegurado de la cobertura de invalidez por enfermedad o accidente.
- En el momento en que el grupo asegurado sea disuelto, esto es, cuando quede integrado por menos de siete personas.
- Cuando ejerzas tu derecho a que se convierta tu cobertura de vida a un nuevo seguro y este sea expedido.



9. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

En caso de un siniestro cubierto por este seguro, tú o tus beneficiarios deberán solicitarle a SURA el pago de las indemnizaciones a las que tengan derecho, acreditando la ocurrencia de dicho siniestro.

Para realizar el proceso de reclamación, tú o tus beneficiarios deberán informar a SURA por medio de alguna de las siguientes opciones:



a) Ingresa a www.sura.com con tu usuario y contraseña: luego ingresa al link reclamaciones de vida y completa el formulario

Si aún no estás registrado debes dar clic en “regístrate aquí” y seguir las instrucciones para recibir el usuario y la contraseña.

Si estás registrado y no recuerdas tu contraseña, haz clic en “Recordar contraseña”

b) Contacta a tu asesor

c) Reporta el siniestro desde tu celular llamando al #888 o a la Línea de Atención al Cliente 01 800 051 8888 a nivel nacional o en Bogotá, Cali y Medellín al 437 8888.



Ten en cuenta que si una cobertura termina porque ocurrió un siniestro SURA descontará de la indemnización la parte de la prima que tengas pendiente por pagar por el resto de la vigencia.

DOCUMENTOS REQUERIDOS EN CASO DE RECLAMACIÓN

Cuando reclames deberás presentar algunos documentos para demostrar el siniestro, durante el proceso SURA directamente o por medio de un médico que nombre, podrá hacer exámenes médicos para confirmar los diagnósticos que hayan dado lugar a la reclamación, así como solicitar los documentos que considere necesarios.

- Formulario de reclamación
- Copia del documento de identidad

Para algunas coberturas adicionales podrás solicitarte:

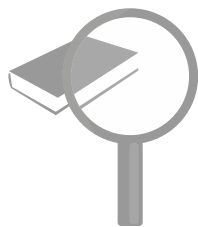
- Registro civil de defunción, en caso de muerte
- Historia clínica
- Incapacidad expedida por la EPS
- Certificado que acredite la pérdida de capacidad laboral
- Facturas

SURA pagará las indemnizaciones dentro del mes siguiente a la fecha en que acrediten la ocurrencia del siniestro.

SECCIÓN

4

GLOSARIO



A

Asegurado

Tú, la persona protegida por este seguro.



B

Beneficiario

La persona a la que le corresponde la indemnización.



C



Cirugía ambulatoria

Es todo tratamiento quirúrgico realizado en el quirófano de un hospital o clínica, que no requiera hospitalización.

H

Hospitalización

Permanencia en una institución hospitalaria para recibir tratamiento médico o quirúrgico con una duración superior a 24 horas.



Hospital o Clínica

es el establecimiento legalmente registrado y autorizado para prestar en él, servicios médicos y quirúrgicos.

T

Terrorismo

Es todo acto o amenaza de violencia para la vida humana, los bienes tangibles e intangibles o la infraestructura, que sea hecho por parte de cualquier persona o grupo de personas que o bien actúan en su propio nombre o por encargo o en conexión con cualquier organización o gobierno y que sea cometido por razones o fines políticos, religiosos, ideológicos y éticos incluyendo la intención de influenciar en el gobierno o crear temor y miedo en la opinión pública o parte de la misma o graves alteraciones del orden económico y social



Tomador

La empresa que contrató este seguro y con la cual tú tienes una relación.

